

Normas de Penalizaciones en la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.

Normativa Interna 04/2020

Esta norma interna desarrolla el **Capítulo 4 “DEL REGIMEN DE PENALIZACIONES”** del Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A., tal y como se establece en el artículo 25.

“La Sociedad podrá formular denuncias y/o demandas por todos aquellos incumplimientos de las obligaciones previstas en este Reglamento, así como en las normas particulares vigentes, de las cuales sea testigo en el desarrollo de sus funciones, iniciando los oportunos procedimientos.

El proceso no llegará a iniciarse si se procede a la anulación de la denuncia y/o demanda en los términos establecidos por la Sociedad en norma particular aparte. En este caso, se facilitará un título habilitante que servirá como justificante del pago efectuado para la anulación del proceso”

El procedimiento de anulación de la denuncia y/o demanda, será el abono de la **tarifa de acceso por incumplimiento (50€ IVA incluido)**.

Esta tarifa se activará por vehículo, dependiendo del tipo de incumplimiento y su reincidencia (acumuladas en 30 días):

Tipo de Incumplimiento	Nº Reincidencias
Alterar el orden público	1 vez (directa)
Arrojar residuos en zonas comunes	2 veces
Conducción temeraria	2 veces
Deterioro o mal uso de Edificios e Instalaciones	1 vez (directa)
Impedir labores de limpieza	2 veces
No abonar parking	1 vez (directa)
Ocupación incorrecta en muelles	2 veces
Ocupar Espacios Común	2 veces
Realizar una separación de residuos incorrecta	2 veces
Realizar ventas no autorizadas	1 vez (directa)
Retirada de residuos de los contenedores	1 vez (directa)
Acceso o compra detallistas, en horario no autorizado	2 veces
Traer basura del exterior	2 veces
No cumplir las normas sanitarias	2 veces
No estar en posesión de la documentación necesaria	2 veces

En caso de no abonar la tarifa de acceso por incumplimiento, se deberá cumplimentar la **declaración de responsabilidad** correspondiente.

En función a la gravedad del incumplimiento, la tarifa de acceso por incumplimiento se mantendrá durante:

- Incumplimiento Leve: Entre 1 y 7 días
- Incumplimiento Grave: Entre 8 y 30 días
- Incumplimiento Muy grave: Entre 31 y 180 días

Esta tarifa se podrá aplicar a cualquier usuario del recinto (operador, trabajador, proveedor, detallista,...); y será compatible con el resto de penalizaciones descritas en el Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A.

A todos los efectos de esta normativa, así como del resto de regulaciones del Reglamento de Prestación de Servicios, Organización y Funcionamiento de la Unidad Alimentaria de MERCAGRANADA S.A., cualquier sentencia en firme sobre un delito realizado en la Unidad Alimentaria será considerado INCUMPLIMIENTO MUY GRAVE.

Granada, 10 de Junio de 2020

